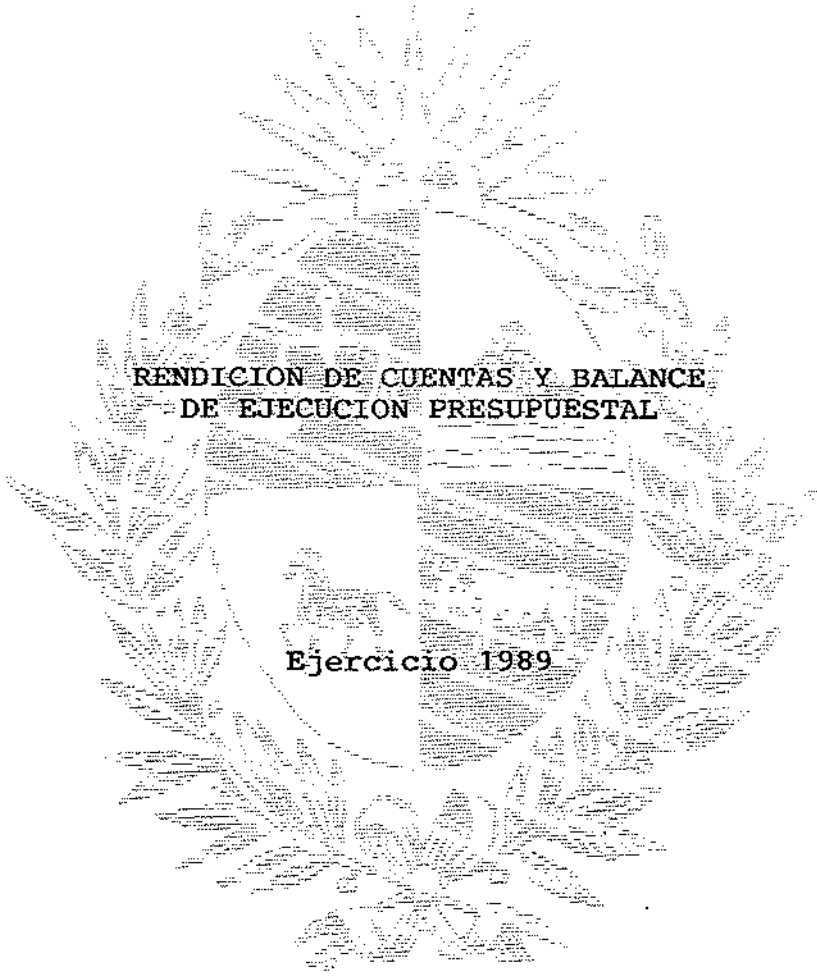




REPÚBLICA COSTA RICANA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA

Carpeta Nº 267 de 1990

Repartido Nº 113
 Anexo III
 Setiembre de 1990



- Tribunal de Cuentas de la República
 Dictamen



TRIBUNAL DE CUENTAS

B. Nº 120662

ANTECEDE	Nº							
Series								

Montevideo, 23 de Julio de 1990.

SIRVASE CIENTOS: Señor Presidente
 Corpeo Nº 146.984 Asamblea General
 Dr. Gonzalo Aguirre

Of. Nº 4180/90

ASAMBLEA GENERAL
 Recibido a la hora 16
 fecha 24/Jul/90

Para su conocimiento y demás / efectos transcribo a continuación la Resolución dictada por este Tribunal en su acuerdo del 23 del corriente que dice / así:

"Visto: la Rendición de Cuentas "y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1989, pre sentados por el Poder Ejecutivo;

"Resultando:1º) que dichos docu mentos fueron remitidos a este Tribunal con fecha 29 de ju nio de 1990;

"2º) que los Estados "que forman parte de la misma se confeccionaron en la forma "dispuesta por los art. 8º y 563º de la Ley Nº 15.903 de 10 "de noviembre de 1987, en su redacción vigente dada por el / "art. 102 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988;

"3º) que de la docu mentación remitida se ha examinado lo que corresponde a la "competencia de este Cuerpo establecida por el Art. 211º // "literal C) de la Constitución de la República y por el art. "552 Inciso 3º de la Ley Nº 15.903;

"4º) que el examen / "de los Estados Demostrativos fue practicado mediante pruebas "selectivas de los Registros Contables y realizando la conec to frontación de éstos con los documentos respaldantes de las "registraciones, y utilizando los procedimientos de Auditoría "con la extensión y profundidad que se consideró conveniente "en cada circunstancia;

"5º) que la planifica ción efectuada para la realización de la Auditoría de estos "Estados consistió en la continuación de la evaluación de to da la organización funcional y contable de la Contaduría Ge neral de la Nación y de la Dirección General Impositiva, ex tendiéndola a la Dirección Nacional de Aduanas;

Diste!

SIGUE	Nº							
Sorte.....								

"6º) que del análisis de las erogaciones incluidas en los conceptos "Partidas a Regularizar - Ejercicio Corriente y Ejercicios Anteriores" surgen entre otros hechos los siguientes:

"-se incluyen algunas partidas para regularizar pagos realizados cuya financiación pudo preverse oportunamente pues reiteran conceptos similares a ejercicios anteriores,

"-se incluyen algunas partidas para reintegrar a Fondos Permanentes sumas erogadas en ejercicios anteriores,

"- se incluyen algunas partidas para regularizar pagos sin documentación respaldante fehaciente,

"-se incluyen como partidas para regularizar suministros de combustibles realizados por ANCAP en el ejercicio y no imputados por los Incisos;

"7º) que en el Inciso 24 / "Diversos Créditos" se imputan gastos por suministros efectuados por UTE y ANTEL correspondientes a facturaciones de los ejercicios 1987 y 1988, los que no cuentan con la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas;

"8º) que los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República", fueron analizados de acuerdo a datos proporcionados por la Contaduría General de la Nación;

"9º) que del Cuadro I - 1 del Tomo I de los antecedentes bajo análisis, surge que el déficit del Gobierno Central en el ejercicio 1989, ascendió a N\$ 240.284:462 (en miles de N\$);

"10º) que en el mismo ejercicio la gestión del Banco Central del Uruguay que actúa como agente financiero del Estado produjo un déficit, calculado básicamente con el criterio de "Caja" de N\$ 145.466:000 (en miles de N\$) deducido el costo de su Presupuesto Operativo;

"Considerando: 1º) que con la presentación al Poder Legislativo de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1989, dentro de los seis meses de vencido el mismo, el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 214º de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

B. Nº 120663

ANTECEDE	Nº							
Serie								

"2º) que también se ha
"dado cumplimiento a lo que dispone el inciso 3º del art./
"565 de la Ley Nº 15.903;

SIRVASE CITAR:

Carpeta Nº

"3º) que la existencia
"de las Partidas a Regularizar a que se refiere el resul-
"tando 6º implica en su mayoría:

"- la realización de
"gastos sin dar cumplimiento a las normas que regulan el pro-
"ceso del gasto,

"- la falta de control
"de los Organismos Competentes,

"- la inobservancia de
"la técnica del presupuesto por Programa,

"4º) que todo gasto de
"be dar cumplimiento a los controles de legalidad estable-
"cidos por el art. 211 de la Constitución de la República;

"5º) que a los efectos
"de obtener una mejor ilustración sobre el Resultado total
"de la Gestión del Gobierno Central debería exhibirse, con-
"juntamente con el déficit mencionado en el Resultando 9º
"el Resultado de la Gestión del Banco Central del Uruguay,
"originado por las operaciones en las que actúa como agente
"financiero del Estado (Resultando 10º);

"6º) que en razón de lo
"expresado, y de lo que surge de las demás verificaciones
"efectuadas por la Auditoría, es posible establecer que los
"Estados presentados reflejan razonablemente los conceptos
"e importes emergentes de la documentación auditada;

"Atento: a lo dispuesto en el art.
"211, literal C) de la Constitución de la República;

"El Tribunal Acuerda


"1º) No formular observaciones a la Rendición de Cuentas
"y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio /
"1989.

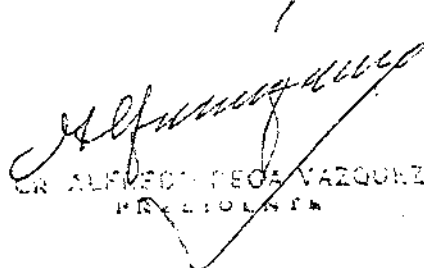
"2º) El Poder Ejecutivo deberá tener presente lo estable-
"cido en los Considerandos 3º, 4º y 5º de esta Reso-
"lución.

SIGUE	Nº								
Serie.....									

"3º) Comunicar la presente Resolución a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-


OSCAR W. MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL


ALFREDO VEGA VAZQUEZ
PRESIDENTE